

DECRETO N° 1.156/2.012

Tupungato, Mza., 24 de Agosto de 2.012.-

VISTO: La Ordenanza N° 42/2.012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 24 de Agosto de 2.012, y;

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo Municipal elevó a través de las actuaciones N° 2.953-MT-2.012, el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos 2.012, elaborado por Secretaría de Hacienda y Administración.

Que mediante la Ordenanza de referencia el H.C.D., aprueba el Proyecto remitido, por lo cual se considera conveniente promulgar la misma en todas sus partes.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 42/2.012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todas sus partes y formas como sigue:

ORDENANZA N° 42/2012

VISTO:

El Expte. N° **2.953-MT-2.012**, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: **“PROYECTO DE PRESUPUESTO Y CÁLCULO DE RECURSOS 2.012”** y;

CONSIDERANDO: Que el mismo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.012.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Que en cuanto a los ingresos se prevé la suma de PESOS: SESENTA Y UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$61.155.000,00), estimándose una necesidad de financiamiento de PESOS: NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00).-

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Fijase el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tupungato, para el Ejercicio 2.012, en la suma de PESOS: **SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 70.155.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 2): Estimase el Cálculo de Recursos en la suma de **PESOS: SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$61.155.000,00)**, destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 3): Estimase el Financiamiento en la suma de **PESOS: NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 4): La Planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas.

ARTÍCULO 5): Las clases presupuestarias de los agentes municipales, como también los Adicionales, Suplementos, Complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se registrarán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6): Asignase las siguientes clases presupuestarias a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante:

A- Intendente Municipal: se fija en un importe de dos (02) haberes de la clase “I” resultantes de la suma de los siguientes ítems: Sueldo Básico – (código 001), Antigüedad correspondiente a treinta (30) años – (código 048).Función Crítica al 50% - (código 088). Mayor Dedicación al 100% - (código 044), Presentismo – (código 099), Adicional de Jefatura – (código 080).

B- Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

C- Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **63%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

D- Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **55%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

E- Señor Asesor Legal: Sueldo que resulte de aplicar el **63%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

F- Señor Director Adjunto: Sueldo que resulte de aplicar el **42%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

G- Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **72%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

H- Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

I- Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **40%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

J- Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **39%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal

K- Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

L- Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

M- Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 7): El sueldo o la dieta integran el total de la remuneración de los Funcionarios, constituyendo el 100% sueldo básico.

ARTÍCULO 8): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de la Planta de Personal existente afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporario, en igual o menor categoría.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 9): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Contabilidad N° 3.799 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10): El Departamento Ejecutivo podrá efectuar modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas del Presupuesto 2.012, que resulten necesarias para el eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal, con excepción:

1- De los reajustes presupuestarios que impliquen transferencia de créditos de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes.

2- De aquellos reajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 11°, los reajustes, modificaciones y compensaciones de partidas, deberán ser comunicados al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11): Si durante el ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada a obtener - estimada fundadamente- para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía.

ARTÍCULO 12): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas Especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así también por Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial y Nacionales afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal efecto disponga dicho Gobierno.

ARTÍCULO 13): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

ARTÍCULO 14) Apruébese el Plan detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2.012, obrante en planillas anexas que forman parte del presente presupuesto.

ARTÍCULO 15) Aféctese al Presupuesto 2.012, las ampliaciones y modificaciones establecidas para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 16) Comuníquese, publíquese, cúmplase y dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil doce.

MARCELA G. BIGIOTTI
Secretaria H.C.D.
TUPUNGATO

NELLY VELARDE
Presidenta del H.C.D.
TUPUNGATO

ARTÍCULO 2º) Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dése al Libro de Decretos y archívese.